



SIGGEDO	
REG. DOC.	1557522
REG. EXP.	560199



25 MAR. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022/MPH

Huacho, 25 de marzo de 2022

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 25 de marzo del 2022; Informe N° 281-2022-OGPPI/MPH, de fecha 15 de marzo de 2022; Informe Legal N° 170-2022-OGAJ /MPH, de fecha 16 de marzo de 2022; Informe N° 110-2022-GM/MPH, de fecha 17 de marzo de 2022; el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley organiza de Municipalidades, ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo IX, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus Art. 9° 1, 53° y 97° y la XVI Disposición Complementaria, establecen que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el contexto de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada con la Ley N° 29298 se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y, de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Directiva 002-2022-EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos y corresponde al Consejo de Coordinación Local (CCL) coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo, instrumento de gestión que tiene carácter orientador de la inversión, asignación de los recursos y en la ejecución de los planes y proyectos aprobados;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2022/MPH

- 2 -

Que, mediante el Informe Nº281-2022-OGPPI/MPH, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, con el Informe Legal Nº 170-2022-OGAJ/MPH, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaura, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, con el Informe Nº 110-2022-GM/MPH, la Gerencia Municipal, emite la conclusión donde resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 9º, artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincia de Huaura que consta de VII Títulos, 27 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y Finales y, el Anexo 1, que establece el Cronograma de Actividades del Proceso, Anexo 2 Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes y Anexo 3 Relación de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE SIN EFECTO** todas las disposiciones municipales que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
OGPPI
GDS
Sala de Regidores
Archivo

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°.- NATURALEZA

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se requiere lograr, y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad.

Artículo 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para facilitar el efectivo desarrollo del proceso de programación y aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados y asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil conjuntamente con el Gobierno Local en el proceso de Programación y aprobación del Presupuesto Participativo por resultados de la Municipalidad Provincial de Huaura para el año 2023 con el propósito de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral del distrito.

Artículo 3.- ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación a las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito y Provincia de Huaura, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, convocado por la Municipalidad Provincial de Huaura para el año fiscal 2023.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°30305.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Decreto Supremo que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01–Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-RF-63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Directiva N°002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N°005-2022-EF/50.01

Artículo 5.- FINALIDAD

El proceso de formulación y aprobación del presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Huaura tiene por finalidad lo siguiente:

- a) Promover la participación democrática, efectiva y de calidad de cada uno de las agentes participantes en la formulación, implementación y aprobación del presupuesto participativo basado en resultados.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022/MPH

- 4 -

- 
- b) Establecer un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y garantizando un adecuado control social de la gestión pública.
 - c) Emitir normas que permitan la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.
 - d) Reforzar la relación del gobierno local y la comunidad, fortaleciendo la gobernabilidad e introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer a la ciudadana con mecanismos de democracia participativa y democracia representativa.
 - e) Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, identificando y priorizando los principales problemas y proponiendo iniciativa de proyectos, en la línea del plan de desarrollo concertado y del presupuesto basado en resultados conforme a lo dispuesto en la normatividad respectiva.

Artículo 6.- FINANCIAMIENTO

- a) Los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, que resulten aprobados y viabilizados en el INVIERTE.PE son financiados con fondos del gobierno central.
- b) La sociedad civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes financieros, materiales, mano de obra, u otros similares a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.



Artículo 7.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

- a) **Participación.** - La Municipalidad Provincial Huaura, promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de Participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia.** - El presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaura es objeto de difusión por todos los medios posibles de comunicación, incluyendo el portal electrónico, a fin de que la población pueda tener conocimiento de dicha información.
- c) **Igualdad.**- Todas las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d) **Tolerancias.** - La Municipalidad Provincial de Huaura garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y Eficiencia.** - La Municipalidad Provincial de Huaura organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión de la Municipalidad Provincial de Huaura, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.** - La Municipalidad Provincial de Huaura tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h) **Respeto a los acuerdos.** - La Participación de la Sociedad Civil en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaura, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



Artículo 8.- DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo basado en Resultados (PPR).**- Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social, reflejando además los compromisos y aportes de la población, de los organismos públicos y privados en el proceso.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Es una herramienta de planificación, está orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales con una visión de futuro y debe ser el producto del Proceso Participativo Basado en Resultados como guía o ruta para las generaciones actuales y futuras.
- c) **Plan de Desarrollo institucional (PDI).**- Es la propuesta de desarrollo del gobierno Local en ejercicio, que orienta su gestión en el periodo que ejerce su gobierno. A través de esta se propone mejorar la efectividad de la acción municipal para la promoción del desarrollo local y la prestación de servicios de calidad.
- d) **Agentes Participantes (AP).**- Son quienes participan con voz y voto, según sea su condición de acuerdo con el Artículo 14° del presente reglamento, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso participativo. Se consideran como tales a las integrantes del Concejo Municipal, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los representantes de la Sociedad Civil (SC) identificados y registrados para este propósito. Así mismo son Agentes Participantes, las integrantes del Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto.
- e) **Sociedad Civil (SC).**- Comprende a las organizaciones sociales, políticas y comunales, así como a organismos e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Huaura.

Organizaciones sociales y comunales, son aquellas cuyos miembros residen en la provincia, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación que desarrollan sus actividades en la Provincia y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad. Organismos e instituciones privadas, son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONG), asociaciones o gremios empresariales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, clubes deportivos, clubes del adulto mayor, entre otras, con presencia en la jurisdicción de la Provincia.



- f) **Talleres de Trabajo (TT).**- Son reuniones de Agentes Participantes convocados para el Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, con la finalidad de identificar los problemas, necesidades, capacidades y potencialidades de la provincia. En estos talleres de trabajo se construyen la visión y los objetivos estratégicos, así como se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad y conforme a los recursos presupuestales previstos.
- g) **Equipo Técnico (ET).**- Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huaura; tienen la misión de brindar el soporte técnico en el proceso de revisión y actualización del Plan de Desarrollo Concertado y en el proceso del Presupuesto Participativo. Así mismo podrán incorporarse los profesionales o técnicos de la Sociedad Civil que tengan experiencia en planificación y presupuesto.
- h) **Problema.** - Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, aquello que se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- i) **Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones INVI ERTE. PE.** - Inversión pública inteligente para cerrar brechas sociales, Procesos más ágiles y formulación de proyectos más simple, Seguimiento en tiempo real y evaluación para acelerar con calidad, Ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales trabajaremos juntos en una sola dirección para impulsar el crecimiento del país.
- j) **Instructivo.** - En el presente Reglamento cuando se mencione al Instructivo, se está haciendo referencia al Instructivo N° 001-2010- EF/ 76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



Artículo 9. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos que administra el Gobierno Local, de acuerdo con las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaura.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública municipal mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que las ciudadanas tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- e) Normar las etapas del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huaura y los mecanismos de Participación de los diversos actores involucrados en este proceso.

**TITULO II
DE LOS ACTORES DEL PROCESO**

Artículo 10: ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

10.1 Alcalde Provincial

- a) En su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca al proceso del Presupuesto Participativo y las reuniones que de él se deriven.
- b) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, definiendo su relacionamiento con el resultado correspondiente.
- c) Informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo.
- d) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del proceso adoptados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

10.2 Concejo Municipal

- a) Fiscalizar el cumplimiento y desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.

10.3 Consejo de Coordinación Local Provincial

- a) Participar y promover activamente el proceso del presupuesto participativo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022/MPH

- 6 -

- b) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- c) Articular con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el proceso.



10.4

Agentes participantes

- a) Participar activa y democráticamente en todas las fases del presupuesto participativo.
- b) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso.

10.5

Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Presentar el informe final del proceso de presupuesto participativo

10.6 Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

- a) Proponer al concejo municipal el Presupuesto institucional de Apertura considerando los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo.
- b) Enviar el expediente del desarrollo del proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c) Registrar en el aplicativo informativo del Presupuesto Participativo secuencialmente y luego de los talleres correspondientes.

10.7 Comité de Vigilancia

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local y otras instancias en el caso de incumplimiento de estos.



TITULO III

DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Artículo 11.- FASES DEL PROCESO

El desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo correspondiente al año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaura, comprende cuatro fases:

- a) FASE 1: PREPARACIÓN
- b) FASE 2: CONCERTACION
- c) FASE 3: COORDINACION
- d) FASE 4: FORMALIZACIÓN



Artículo 12. El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

FASE 1: PREPARACION

Se realizan las siguientes actividades:

Comunicación: Etapa en la que se aplican los diferentes mecanismos de comunicación y difusión a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso.

Sensibilización: La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la creación de organizaciones estratégicas y la participación responsable de la Sociedad Civil.

Convocatoria: Esta etapa debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil; es responsabilidad del Concejo Municipal en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial.

Identificación y Registro de los Agentes Participantes: En esta etapa, la Municipalidad Provincial de Huaura establece la forma, requisitos y pazo para el Registro y Acreditación de los Agentes Participantes.

Capacitación de los Agentes Participantes: Se implementan y ejecutan mecanismos de capacitaciones y programas de desarrollo de capacidades a los Agentes Participantes de la Provincia de Huaura.

Además, comprende esta fase la aprobación del Proyecto de Ordenanza que incluye el Reglamento que norma el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, la conformación del Equipo Técnico, el establecimiento de asignación presupuestal, la definición de proyectos municipales y demás descritos en el Capítulo II numeral 1 del instructivo.

Artículo 13.- FASE 2: CONCERTACION

Se realizan las siguientes actividades:

Taller de Rendición de Cuentas.

La rendición de cuenta como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos. En el presente taller se informa sobre lo siguiente:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.



2. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
3. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
4. Presupuesto institucional de Apertura del presente ejercicio.
5. Así mismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.



Taller de Presentación y Actualización del Plan de Desarrollo Concertado - PDC.

En esta etapa se presenta la visión, objetivos estratégicos y FODA contenidos en el PDC para evaluar su avance y logro de sus resultados. Los objetivos estratégicos y FODA podrán ser ajustados debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados si los Agentes Participantes lo consideran necesario por recomendación del Equipo Técnico.

Taller de identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano a nivel local, estos resultados tienen que encontrarse alineados con las políticas nacionales que se da a través de los sectores, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población: el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo. En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. gestión ambiental prioritaria.
8. Seguridad ciudadana
9. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
10. Productividad rural y sanidad agraria
11. Accidentes de tránsito.
12. Otras que el MEF incorpore.



El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los Agentes participantes. A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio: "Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad".

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados. Los resultados priorizados orientaran la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico ya la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.



Taller de Evaluación Técnica de Proyectos

FASE 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados que se encuentran alineados con las políticas nacionales que se da a través de los sectores.

El resultado de esta fase es la lista de proyectos para ser discutidos en el Taller de priorización de Proyectos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- 1) Analizar la cartera de inversión vinculados a los resultados priorizados por las políticas nacionales de cada sector, y políticas jurisdiccionales de la Provincia.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes a la formulación, evaluación y aprobación del proyecto para comprometerse en plaza establecido la culminación del mismo; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del INVIERTE.PE o el Sistema de Programación Multianual y gestión de la Inversión, será necesario el informe técnico respectivo.

En el caso que las propuestas de inversión sean pertinentes a las políticas antes mencionadas y por tanto no existan en la cartera de inversión, alternativas de solución, el Equipo Técnico coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de inversiones, para realizar el procedimiento de formulación del proyecto. En el caso que la formulación no puede ajustarse a las plazas del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios establecidos por el Sistema de Programaciones Multianual y gestión de las inversiones, o INVIERTE.PE. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022/MPH

- 8 -

Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizan dos en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto institucional.

FASO 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial presididos por el alcalde y los demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la cual deberá contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto del sector público, como de la sociedad civil.

Artículo 14. FASE 3: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

En esta fase corresponde al Gobierno Provincial organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

En tal sentido la Municipalidad Provincial de Huaura promoverá reuniones previas con los alcaldes distritales para identificar problemas y proyectos de impacto provincial.

Artículo 15. FASE 4: FORMALIZACION

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se formalizan en el proceso del desarrollo del Presupuesto participativo y deben ser incluidos en el proyecto del Presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura para el Año Fiscal 2023.

TITULO IV DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16: IDENTIFICACION Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se consideran Agentes Participantes a:

Con derecho a voz y voto

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- Los representantes de la Sociedad Civil, debidamente acreditados.

Artículo 17: Con derecho a voz sin voto

- Equipo Técnico
- Alcaldes escolares del nivel secundario de las instituciones educativas que se encuentran dentro del ámbito Provincial de Huaura.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Los representantes de la Sociedad Civil para ser considerado como Agente Participante e inscribirse en el "Libro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2023" deberán presentar, su solicitud acompañada de los siguientes requisitos:

- Copia fedateada del DNI del representante elegido en el que conste su residencia en la Provincia de Huaura;
- Copia fedateada del Acta de Asamblea donde se le designa como representante de su institución al Presupuesto Participativo 2023.
- Copia fedateada actualizada de la Resolución administrativa que reconoce al Consejo Directivo Vigente. Los Agentes Participantes acreditados deberán representar a organizaciones de la Sociedad Civil cuya antigüedad no deberá ser menor a 1 año.
- En el caso de representantes de las instituciones públicas con actividad en el ámbito del Provincial de Huaura, bastara la presentación del documento otorgado por el titular en el que acredite su representación.
- Formato para el Registro del Agente Participante, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 18.- VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES

Corresponde a la Sub Gerencia de Programas Sociales la verificación de los requisitos, así como la entrega de las respectivas credenciales a los agentes participantes.

**TITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 19: Los Agentes Participantes tienen las siguientes responsabilidades:

- Asistir de manera puntual y responsable a los Talleres de Capacitación y Talleres de Trabajo que se convoque para la elaboración del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados.
- Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demanden el proceso.



Artículo 20.- Se consideran faltas:

- inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a una autoridad, Agente Participante, facilitador, funcionario o trabajador que participa o apoya en el proceso.
- Asistir a los talleres en estado etílico o alteración para consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

Artículo 21.- En el caso de incurrir algunos de los supuestos señalados en los literales b), c) y d) del Artículo 20°, quien conduce el Taller solicitará el desalojo del Agente Participante infractor de los ambientes en donde se realiza la actividad. El Agente Participante infractor quedará sujeto a las sanciones que se señala en el Artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 22.- Las sanciones que se aplicarán para el caso de las faltas serán las siguientes:

- Para el caso de a) del Art. 20°, comunicación escrita dirigida a la organización de la Sociedad Civil o institución Pública a la cual pertenece el Agente Participante infractor.
- Para los casos b), c), y d) del Art. 20°, el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que pertenece para que nombre a un representante que lo sustituya. De no producirse dicho reemplazo se dará por inhabilitada la participación de la organización o institución pública correspondiente.



**TITULO VI
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 23: CONFORMACION

El Equipo Técnico encargado del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaura será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

Representantes del Gobierno Local Provincial de Huaura

- Gerente Municipal
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil
- Gerencia de Gestión de Desarrollo Social
- Gerencia de Control a la Ciudad
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- 02 representantes del Concejo Municipal
- 01 Asesor externo



Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Huaura

- 02 Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)
- Otros que considere el Presidente del CCLP.

Artículo 24.- FUNCIONES

Funciones Generales

- Organizar la información requerida para la etapa de preparación
- Elaborar la propuesta de capacitación y asistencia técnica
- Dar soporte técnico a los diferentes talleres del proceso.
- Preparar una propuesta de criterios de priorización de proyectos
- Verificar, en trabajo de campo, la información de la ficha de proyectos.
- Costear y revisar la aplicación de los criterios de priorización de proyectos.
- Sistematizar los resultados de los talleres del PDC y PPR.

Funciones Especificas

- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados y su presentación a las agentes participantes.
- Facilitar la información necesaria y documentos de gestión para el desarrollo del proceso.
- Asistir en el desarrollo del proceso, capacitar a la Sociedad Civil, presentar el Plan de Desarrollo Concertado, elaborar las actas de acuerdos y compromisos y preparar el Documento Final del presupuesto Participativo Basado en



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2022/MPH

- 10 -

resultados para el Año Fiscal 2023 para ser presentado al Gobierno Regional, MEF, Contraloría General y al Congreso de la República.

TITULO VII VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 25: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. El Comité de Vigilancia es elegido entre los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal. Además, se considera como requisitos que residan en la Provincia de Huaura. Estará conformado por un máximo de DOS personas.

Artículo 26: ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante
- Residir en la jurisdicción de la provincia de Huaura.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación de Comité de Vigilancia debe procurar la Participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 27: FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Dentro de sus funciones están las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso y ejecución del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con a mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- informar semestralmente al CCL sobre los resultados de la vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Alcalde queda facultado para dictar mediante Resolución o Decreto las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto participativo.

SEGUNDA: La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Huaura brindará el soporte técnico legal respectivamente, que le será solicitado para los fines del Proceso Participativo.

TERCERA: La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen institucional y la Oficina de Tecnológicas de la información y Comunicaciones; participaran en las diferentes etapas del proceso para su difusión, comunicación y sensibilización.

CUARTA: Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto institucional del Gobierno Municipal, para el fiel cumplimiento de la Ley, las Directivas y Resoluciones señaladas en la primera parte de la presente Ordenanza ya los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo de la Provincia de Huaura.

ANEXOS:

ANEXO Nº01.- Cronograma e Actividades de Presupuesto Participativo.

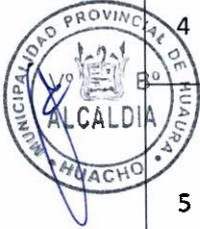
ANEXO Nº02.- Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes.

ANEXO Nº03.- Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
FASE DE PREPARACIÓN				
1	Primera Sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial	14/03/2022		
2	Aprobación con Ordenanza Municipal	25/03/2022		
3	Publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023	28/03/2022		
4	Registro, Sensibilización, convocatoria e identificación de los agentes participantes	28/03/2022 11/04/2022		
5	Capacitación de agentes participantes	4/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
		07/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
FASE DE CONCERTACIÓN				
6	Identificación y Priorización de resultados (Problemas)	11/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
7	Evaluación técnica de proyectos de inversión (Equipo técnico)	13/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la Cartera de Inversiones Formalización de acuerdos y compromisos Elección del comité de vigilancia 	15/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
8	Rendición de Cuentas	22/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
9	Presentación ante el CCL, el resultado del proceso	29/04/2022	4:00 p.m.	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
FASE DE COORDINACIÓN				
11	Coordinación con los Gobiernos Locales Distritales y el Gobierno Regional de Lima	Durante el proceso		
FASE DE FORMALIZACIÓN				
12	Formalización en el PIA 2023 de los acuerdos y compromisos	Durante el proceso		
13	Registro del proceso en el aplicativo del PP del MEF	Durante el proceso		





ANEXO N°02

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL**



**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023
Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPH**

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES



Nombre de la Entidad			
Dirección:			
Referencia			
Correo electrónico :		Teléfono:	

Asimismo, acredito a los representantes de nuestra institución (titular y accesitario) para que sean inscritos como Agente Participantes en el proceso participativo convocado por la Municipalidad Provincial de Huaura.



Nombres y Apellidos del TITULAR			
Cargo en la institución que representa.		DNI N°	
		Ocupación	
Correo Electrónico:		Teléfono	



Nombres y Apellidos del / de la ACCESITARIO			
Cargo en la Institución.		DNI N°	
Ocupación			
Correo Electrónico:		Teléfono	

Documentos que adjunta:



<input type="checkbox"/>	Formato de Solicitud de Inscripción suscrito por la máxima autoridad de la Institución
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de Documento que acredita su cargo

Fecha de inscripción: Huacho, ___ de _____ del 2022

.....
Firma y Sello
Máxima Autoridad de la Institución

